



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 28-2020-0799-01

En virtud del decreto oficioso de pruebas por parte de esta Judicatura, es necesario acudir al mecanismo contemplado en el inciso 5° del artículo 121 del Estatuto Adjetivo, a fin de **PRORROGAR** por seis (6) meses el término para dictar la sentencia de segundo grado, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP